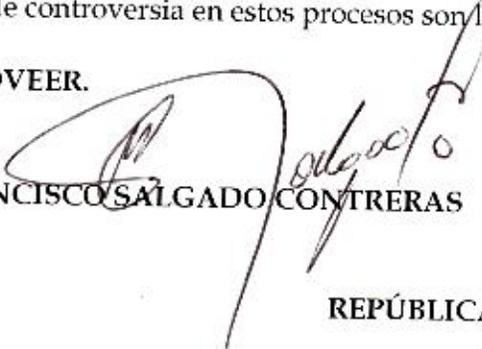




INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 15 de diciembre de 2021. Al Despacho de la señora Jueza, para informarle que la presente demanda reivindicatoria radicada bajo el número 2019-00085 donde funge como demandante BLANCA CECILIA MEJIA PULIDO Y MARGARITA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ y la demanda reivindicatoria radicada bajo el número 2019-00108 donde fungen como demandantes BLANCA CECILIA MEJIA PULIDO, HÉCTOR ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ y HECTOR GONZALO RAMIREZ RODRIGUEZ y demandada ASTRID VERÓNICA MORALES HERNANDEZ, los hechos objeto de controversia en estos procesos son los mismos.

SÍRVASE PROVEER.


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 15 de diciembre de 2021.

Referencia : DECLARATIVO REIVINDICATORIO No. 253284089001 2019-00085
Demandantes: BLANCA CECILIA MEJIA PULIDO Y MARGARITA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Demandada : ASTRID VERÓNICA MORALES HERNÁNDEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que los citados procesos reivindicatorios cursantes en este despacho judicial, radicados bajo los números 2019-0085 y 2019-00108, en los cuales fungen como partes los mismos extremos procesales, sobre los mismos hechos y que recaen sobre los mismos bienes, teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la acumulación de los procesos señalados anteriormente ya que reúne los requisitos y la oportunidad señalada en el art. 148 inciso 1º del Código general del Proceso.

Se trata, pues, de una misma acción, unos mismos demandados y los mismos bienes, reuniéndose así los requisitos que para decretar la acumulación que exige el art. 148 del C.G.P, en los procesos declarativos.

Por lo expuesto, el Juzgado decreta la acumulación de los procesos reivindicatorios Nos. 2019-00085, siendo demandantes BLANCA CECILIA MEJIA PULIDO Y MARGARITA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ, y 2019- 00108, siendo demandantes BLANCA CECILIA MEJIA PULIDO, HÉCTOR ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ, Y HECTOR GONZALO RAMIREZ RODRIGUEZ, seguidos en contra de la señora Astrid Verónica Morales Hernández, ya que esta se hace teniendo en cuenta los requisitos señalados en el art. 148 inciso 1º del Código general del Proceso, además se trata, de una misma acción, unos mismos demandados y unos mismos bienes, reuniéndose así los requisitos que para decretar la acumulación exige la citada norma, para tramitarlos conjuntamente y terminarlos en una misma actuación

NOTIFÍQUESE.


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy 16 DEC 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. 073-

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS